



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a catorce de septiembre del año dos mil dieciocho.

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por el Magistrado Presidente y la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo el número TEEH-JDC-040/2018, interpuesto por Octavio Castañeda Arteaga, constante en cuatro fojas, acompañando la siguiente documentación: **Único)** Copia simple de estado de cuenta de Octavio Castañeda Arteaga, atinente al periodo cinco de junio al cuatro de julio de dos mil dieciocho, correspondiente a la institución de crédito denominada Banco Nacional de México, constante en una foja impresa por ambos lados de sus caras.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 352, 355, 356 fracción II, 362, 363, 372, 374, 375, 378, 433 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO.- Con el acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexo que se acompaña, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control que lleva la Secretaría de Acuerdos Par.

SEGUNDO.- Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, bajo el expediente: TEEH-JDC-040/2018.

TERCERO.- Se tiene por presentado a Octavio Castañeda Arteaga, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle General Felipe Ángeles número 102, Colonia Centro de esta ciudad.

CUARTO.- Se le **requiere** al Actor, para que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita ante este Órgano Jurisdiccional, copia de su credencial para votar, conforme a lo establecido por el artículo 352 fracción IV y 364 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de lo contrario se le tendrá por no presentado con su escrito.

QUINTO.- Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio de impugnación y anexos, a las autoridades señaladas como responsables: Consejo General y Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que en el plazo legal de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos antes citados, para lo cual deberán de **manera inmediata:**

1) Hacer del conocimiento de los Terceros Interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante cédula que deberá **fijar** en los estrados de las instalaciones que ocupa el Instituto Estatal Electoral, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir el Tercero Interesado, este deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual deberá contener: El nombre del Tercero

Interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estime pertinentes.

2) Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, la autoridad señalada como responsable, deberá remitir de manera inmediata Cédula de **retiro** en original fijada en el tablero notificador de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo.

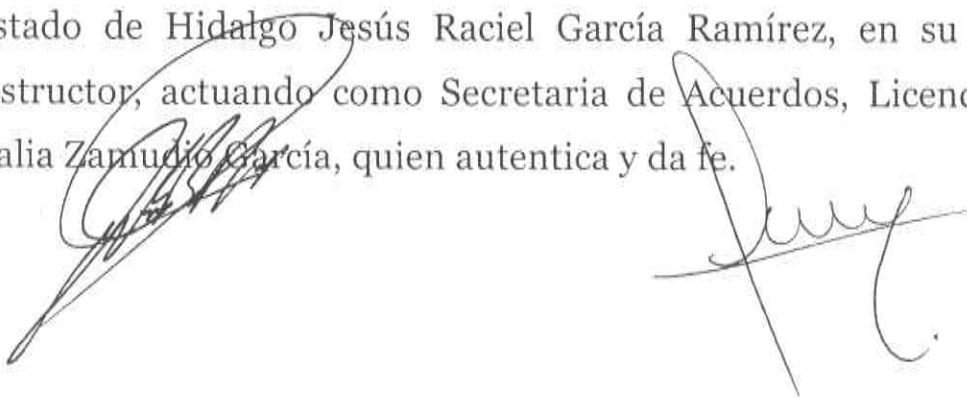
3) Asimismo las Autoridades Responsables, deberán remitir en el mismo plazo, de manera conjunta o individual un **informe circunstanciado**, anexando toda la información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho.

SEXTO.- Gírese atentos oficios a las autoridades señaladas como responsables para los efectos señalados en el punto que antecede.

SÉPTIMO. - Notifíquese como en derecho corresponda.

OCTAVO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Jesús Raciél García Ramírez, en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and stylized, while the signature on the right is simpler and more legible. Both signatures are placed over the text of the document, specifically over the names of the Magistrate and the Secretary of Agreements.